ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
(Decreto 1082 de 2015)

Fecha de Elaboración: Junio de 2024

En virtud de lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80de 1993, se adelantan los Estudios Previos con el fin de contratar el **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO",** bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según los establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificados y adicionadospor el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150.

En este orden a continuación se desarrollan los siguientes requisitos de los estudios previos, definidos en el manual de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

> *"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y*

demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)".

Que el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 7 establece la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

En el mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y de su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El artículo Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015 estableció que: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección".

Que, en virtud de dar cumplimiento al plan de Desarrollo Municipal, y teniendo como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad, garantizar la seguridad de sus conciudadanos, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la constitución política especialmente en los Arts. 2, 209, 315 -3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

En cumplimiento de las gestiones, actividades y fines esenciales de la administración pública, el alcalde municipal como primera autoridad administrativa, constantemente debe visitar a las comunidades, veredas, centros poblados de la jurisdicción, municipios y ciudades cercanas, atender los asuntos propios de su cargo, realizar el trámite de diligencias administrativas ante diversas instancias de orden municipal,

departamental y nacional, acudir oportunamente a las citaciones y requerimientos de las autoridades y organismos de control, así como dar cumplimiento a la agenda concertada, requiriendo indispensablemente para su traslado, de un vehículo tipo camioneta con unas características específicas, acorde con la topografía de la región y que sobre todo, garantice la seguridad e integridad de la Representante Legal del Municipio, al igual que de los funcionarios de las dependencias de la Alcaldía cuando se movilicen en misión oficial.

Dadas estas circunstancias el alcalde municipal en cumplimiento de las funciones propias del cargo, igualmente necesita imperiosamente movilizarse constantemente a la capital del Departamento y demás centros urbanos de la región, por lo que se debe contratar en calidad de arrendamiento o alquiler un vehículo tipo camioneta en excelente estado, que le permita atender de manera oportuna las necesidades propias de la dignidad que ostenta.

Teniendo en cuenta que a la fecha el Municipio de San Juan Nepomuceno no cuenta con un vehículo propio que facilite el desplazamiento del alcalde y de los funcionarios, por lo tanto, dadas las circunstancias se hace necesario el arrendamiento de un vehículo que garantice el desplazamiento en forma segura y se adecue a las condiciones de la malla vehicular existente, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

Conforme a lo anterior, el Municipio de San Juan Nepomuceno, requiere atender dicha necesidad, mediante la celebración de contrato de arrendamiento de 1 vehículo, con las especificaciones técnicas que se mencionaran más adelante.

2. OBJETO POR CONTRATAR:

OBJETO: “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO”.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas para cumplir con el objeto del contrato, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta:

CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
MODELO	2023
TIPO CARROCERIA	DOBLE CABINA
SERVICIO	PUBLICO

TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
AIRBAG	MINIMO PARA 5 PASAJEROS
CAPACIDAD PASAJEROS	IGUAL O SUPERIOR A 5 PERSONAS
DOCUMENTOS	- EQUIPO DE CARRETERA ESTÁNDAR REGLAMENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE: Un (1) gato con capacidad para elevar el vehículo. Una (1) cruceta. Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Un (1) botiquín de primeros auxilios. Un (1) extintor. Dos (2) tacos para bloquear el vehículo. Un (1) Kit básico de herramientas. Una (1) llanta de repuesto. Una (1) Linterna - SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) VIGENTE. - PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO VIGENTE. - TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO. - COPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RUNT.
DESTINACIÓN:	El vehículo estará a disposición del señor alcalde del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar, tiempo completo, incluyendo sábados, domingos y festivos.
MANTENIMIENTO	El contratista, será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones y de similares características.

Nota: Los requerimientos técnicos, señalan las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el Municipio; por lo que los proponentes deberán guiarse al ofrecer sus productos.

El contratista deberá asumir los costos correspondientes al combustible del vehículo arrendado.

3. CLASIFICACIÒN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
Transporte de pasajeros por carretera	78111800
Alquiler de Vehículo	78111808

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato es satisfacer las necesidades que requiere la entidad, por lo tanto, el tipo de contrato a celebrar es de Arrendamiento de Vehículo**.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (05) meses contados a partir del acta de inicio que debe constituir el contratista. En todo caso para la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución es el Municipio San Juan Nepomuceno.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:

A. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudioprevio, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio.
B. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
C. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
D. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
E. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
F. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
G. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
H. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del

contrato.

I. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DECOMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda.

J. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

7.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Alquilar el vehículo acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. Verificar todas las características exigidas.

2. Dejar a disposición del municipio San Juan Nepomuceno en un 100% el vehículo durante el tiempo que dure el contrato.

3. Mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento el vehículo.

4. En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por la Secretaría del Interior y de Gobierno, acudiendo al reemplazo transitorio de su vehículo por otro de las mismas o mejores características que haga sus veces.

5. Mantener al día el pago de los impuestos del vehículo, seguro obligatorio y Pólizas contra todo riesgo.

6. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con los vehículos con ocasión de la prestación del servicio.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

8. Poner a disposición el vehículo las 24 horas al día, 7 días a la semana.

9. Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo.

10. Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al supervisor acerca de la fecha de mantenimiento de los vehículos en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato.

11. En el evento en que el vehículo sufra avería, deberá ser reemplazado por uno de iguales o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

A. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
B. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los suministros efectivamente realizados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato.
C. Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato.
D. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin.
E. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.
F. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este.

8. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del presente proceso corresponde a la Selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DE ESTE:

TOTAL COTIZA 1		TOTAL COTIZA 2	
$ 6.400.000		$ 7.000.000	

Nota: El Estudio de Mercado realizado para estimar el presupuesto oficial de esta contratación, tomó la cotización de menor valor, se publica en plataforma Secop II.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad, el costo de la contratación que se derive del presente Proceso de Selección, se ha estimado en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000,000).** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. FORMA DE PAGO:

El municipio cancelara cinco (05) pagos mensuales, correspondientes a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE,** cada uno IVA incluido. Para cada pago; el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro del arrendamiento, con el visto bueno del supervisor, de igual manera debe acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales según el caso, por parte del

contratista.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
225	**13/06/2024**	**$ 32.000.000,00**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

12. EL ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién esel responsable del tratamiento, entre otros aspectos**.**

13. GARANTÍAS

Por la modalidad de contratación (Mínima cuantía) y la forma de pago establecida (Contra entrega sin anticipo) la entidad considera la no exigencia de garantías conforme lo normado por el decreto 1082 de 2015.
En el mismo sentido, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite al supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha

acordada.

4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridadsocial, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

16. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso, en el evento en que se presente reclamación, la entidad así lo hará saber al contratista a efecto de que tomen las medidas en salvaguarda de la indemnidad señalada, pudiendo en todo caso descontar de manera directa de las sumas adeudadas, los conceptos y valores para conservar la indemnidad del MUNICIPIO.

17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: _

La entidad podrá declarar el incumplimientodel contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. LIQUIDACIÓN

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del proceso en el SECOP, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lodispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

20. SUPERVISOR.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión la ejercerá el funcionario que para tal efecto se designe por el Director Administrativo de Gobierno y de Talento Humano Municipal.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación pública. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funcionesde encomendadas.

EDWIN CALVO FONSECA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL.

Proyectó: Osiris Rodríguez Sampayo – Abogada Asesora Externa en Contratación.